

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1305-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-151-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-183-08-2016/DAFC-MAPG-186-08-2016** de fecha dos agosto de dos mil dieciséis, y comunicaciones con referencia **CGR-CS-LAME-1555-08-16**, **CGR-CS-LAME-1754-10-2016** y **CGR-CS-LAME-1857-11-2016**, de fechas treinta y uno de agosto, cuatro de octubre y uno de noviembre de dos mil dieciséis, respectivamente; y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Procuraduría General de la República, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno existente en la Procuraduría General de la República; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la PGR, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Joaquín Hernán Estrada Santamaría**, Procurador General de la República; **Rosa Bernarda López Silva**, Directora administrativa Financiera; **Nancy María Rodríguez**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1305-16

**Rosales**, Asesora Técnica para Secretaría PFBFGP; **René Alberto Gallard Morales**, Responsable de Adquisiciones; **Gustavo Salvador Medina Meneses**, Especialista en Seguimiento del Nivel Central; **Tania Denise Pantoja Cano**, Analista de Adquisiciones; **Diana Matilde Witaker Martínez**, Responsable de Presupuesto; **Denise Marcelle Pineda Baca**, Responsable de Recursos Humanos; **Miguel Ángel Moraga Rocha**, Responsable de Contabilidad; **Gustavo Adolfo Zapata Quiñónez**, Responsable de Servicios Administrativos; **Urania Rosario Pasquier Gadea**, Responsable de Control de Bienes; **Rosendo Jerónimo Ramírez Mena**, Responsable de Tesorería; **Ángel Roberto Hernández Calero**, Responsable de Transporte; y, **Julio César Romero**, Responsable de Bodega. Al tenor de lo establecido en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los hallazgos de control interno y del cumplimiento legal determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios de la Procuraduría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Modificaciones (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables consideradas como hallazgos de control interno, según lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, tales como: **a)** Se verificó que al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, un total de doscientos sesenta y cuatro (264) servidores de la PGR, presentan saldo de vacaciones acumuladas que oscilan entre los treinta (30) días y doscientos ochenta y nueve (289) días; **b)** No se ha cubierto con póliza de seguro el mobiliario y equipo de cómputo con valor representativo, tal como lo dispone el numeral 9.2 Seguridad de Bienes, de las Normas Técnicas de Control Interno de la PGR; **c)** En inspección física realizada a nueve (9) equipos rodantes, observamos que ninguno tiene el rótulo en las puertas laterales con la leyenda “Uso Oficial”; y, **d)** La PGR no cuenta con normativas que regulen los beneficios sociales del trabajador, como: Bono de fin de año, ayudas para funerales. Así como la asignación, distribución, uso y rendición del combustible; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**. Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que la Procuraduría General de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1305-16

República en el período del año dos mil quince, omitió requisitos establecidos en los artículos 31 y 54 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, 29 literal b), 85, 87 y 123 literales b) y d) de su Reglamento General, 4 de la Normativa para la Conformación de Expedientes de Contratación emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Numeral I de la Circular Administrativa No. 02-2011, emitida por esta Entidad Fiscalizadora Superior, por lo que se establece el hallazgo siguiente: *En los procesos administrativos de contrataciones revisados, se determinó que la Unidad de Adquisiciones no conformó los correspondientes expedientes administrativos con los documentos originales que respaldan el proceso, debido a que éstos se adjuntan como soportes en los Comprobantes Únicos Contables, bajo la custodia del Departamento de Contabilidad. Asimismo, se constató que en el proceso de Licitación Selectiva No. PGR 02-2015, en la Resolución de Inicio no se hace mención de la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones y no se cumplió con el calendario de contratación. La Resolución de Adjudicación no señala forma, lugar y plazo para la presentación de garantía y lugar y fecha estimada para la firma del contrato, asimismo, el expediente de dicha contratación se remitió de manera tardía a la Contraloría General de la República.* El Informe de Auditoría establece que las situaciones antes descritas, constituyen omisiones a las normas jurídicas aplicables a las contrataciones administrativas, sin embargo, no impidieron que la Entidad cumpliera con la finalidad pública establecida en la adquisición de los bienes y servicios a efectos de satisfacer los intereses del Estado, y su grado de inobservancia no se considera significativo, puesto que se trató de omisiones en casos particulares. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto al Procurador General de la República, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad, en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1305-16**

Extraordinaria Número Mil Doce (1,012) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.